ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dependencia:	Secretaría de Educación para La Cultura, La Juventud y el Deporte
Nombre del responsable:	Luz Emilia Atehortúa Jaramillo
Cargo:	Secretaria de Educación para La Cultura, La Juventud y el Deporte.
Fecha:	18 de agosto de 2026

Estudios y documentos previos para la celebración de contratos en el municipio de Puerto Berrio, Antioquia de conformidad con los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. **La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.**

1.1. Identificación del Proceso en el Plan de Desarrollo Municipal.

Plan de Desarrollo	UN GOBIERNO CERCANO A LA GENTE
Línea Estratégica	1. MÁS CERCA A NUESTRA GENTE
Componente	DEPORTE
Programa	2.3.1 FOMENTO A LA CREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
Producto	4301004 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ
Código Banco de Proyectos	202500000047110. FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO.

1.2. Descripción de la necesidad.

El Municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el Artículo 2 de la Constitución Política Colombiana y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecuencia de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios enunciados que son norma imperativa y sustancial.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

El artículo 311 de la Constitución Política Colombiana "establece al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes **y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"**. (Negrilla fuera del texto).

De igual manera el artículo 315 de la Constitución aduce que son atribuciones del alcalde: ..."1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo" ..., **..."3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo**; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes" ... (Negrilla fuera del texto).

Que en cumplimiento a lo dispuesto en lo numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que la actividad descrita en el objeto del contrato que se pretende suscribir, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a la Administración Municipal, y que de acuerdo con el análisis del sector y de la necesidad de la Administración se requiere de los servicios de apoyo a la gestión en lo que tiene que ver con **"PRESTACÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUIDADO Y LA LIMPIEZA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA".**

La Secretaría de Educación para la Cultura, la Juventud y el Deporte tiene bajo su responsabilidad desarrollar estrategias que garanticen de manera efectiva el funcionamiento y el uso eficiente de los escenarios deportivos adscritos a la Alcaldía Municipal que prestan los servicios deportivos para la iniciación, formación, recreación y practica de las diferentes disciplinas en el área del deporte de igual manera, dando cumplimiento a la *LEY 715 DE 2001; Escenarios deportivos, Competencia del municipio para construir, administrar, mantener y adecuar. Y bajo el Artículo No. 70: Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos.* El Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente.

En aras de fortalecer los procesos deportivos y dar cumplimiento a los objetivos misionales establecidas en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024- 2027, línea estrategia 2, componente 2.3 pacto por el deporte porteño y programa 2.3.1 Procesos de iniciación y formación deportiva 2.3.1.5 Mejorar y garantizar el funcionamiento de la infraestructura deportiva existente en el municipio, incluyendo las Instituciones Educativas. Se debe garantizar el cuidado y limpieza de 14 escenarios deportivos para la práctica de las diferentes disciplinas como los son: Fútbol, Microfútbol, Voleibol, Patinaje, Baloncesto, Taekwondo, Boxeo, recreación, Ajedrez y Porrismo).

Es un compromiso social e institucional dar prioridad a la buena ejecución y cuidado de estas zonas destinadas a elevar nuestro nivel deportivo que está enfocado no solo a disfrute, si no a conseguir metas a nivel departamental.

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, el apoyo a la gestión a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad con la suscripción del presente documento.

Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, la Administración Municipal requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión, para el fortalecimiento institucional, con el fin de dar cuidado y la limpieza de los escenarios deportivos del municipio de Puerto Berrío, Antioquia. Para lo cual, se dispone de los elementos necesarios para coadyuvar en el seguimiento de metas y lograr los objetivos propuestos.

Para el cabal cumplimiento de dichos objetivos es indispensable contar con una persona idónea que tenga conocimientos y experiencia en el desarrollo de acciones relacionadas con el objeto del contrato y así poder dar cumplimiento a los objetivos que propenden para el interés general de la comunidad.

2. **El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUIDADO Y LA LIMPIEZA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA".

2.1. Clasificador del objeto a contratar

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
76000000	76110000	76111500	76111501
Descripción código UNSPSC		Servicio de limpieza de edificios	

Nota: Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, en razón de que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.2. Alcance del Objeto

El contratista deberá desarrollarlas actividades que sean necesarias o que se relacionen con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUIDADO Y LA LIMPIEZA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA".**

2.3. Perfil del contratista

- **Idoneidad:** Básica Primaria.
- **Experiencia**:

En cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad de oportunidades, acceso al trabajo y promoción de la participación de los jóvenes en el ámbito laboral, el Municipio de Puerto Berrío considera pertinente fomentar la vinculación contractual de jóvenes que enfrentan barreras para acceder a su primera experiencia laboral. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 2214 de 2022 establece que las entidades públicas deberán garantizar que al menos el diez por ciento (10 %) de los contratos de prestación de servicios que no requieran experiencia profesional puedan ser provistos por jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años que cumplan las condiciones previstas en dicha normativa. En consecuencia, atendiendo a la naturaleza operativa y de apoyo de las actividades de conserjería, acompañamiento, cuidado y apoyo logístico en los escenarios deportivos municipales, la Administración considera técnicamente viable establecer un perfil que no exija experiencia laboral previa, siempre que el contratista acredite las competencias y condiciones de idoneidad necesarias para desarrollar satisfactoriamente las obligaciones contractuales. Esta medida contribuye a eliminar barreras de acceso a oportunidades contractuales, promover la inclusión productiva de la población juvenil y fortalecer las políticas de generación de oportunidades para los jóvenes del municipio.

Adicionalmente, resulta pertinente considerar que el artículo 9 de la Ley 2384 de 2024, mediante el cual se adicionó el artículo 45A a la Ley 1861 de 2017, reconoce expresamente el tiempo de prestación del servicio militar obligatorio en Colombia como experiencia laboral válida, disponiendo que los empleadores del sector público y privado deberán aceptar la certificación expedida por la autoridad competente sobre el tiempo de servicio, desempeño, habilidades y competencias adquiridas durante su prestación. En tal sentido, tratándose de un joven de veintiún (21) años que recientemente culminó su servicio militar, dicha experiencia podrá ser reconocida para efectos de acreditar el requisito de seis (6) meses de experiencia laboral, siempre que el tiempo certificado sea suficiente y corresponda al tipo de experiencia exigida para el objeto contractual. Por consiguiente, la Administración Municipal podrá valorar las competencias adquiridas durante el servicio militar,

particularmente aquellas asociadas con la disciplina, responsabilidad, cumplimiento de instrucciones, organización, trabajo en equipo y cuidado de instalaciones, en cuanto resulten pertinentes para las actividades de acompañamiento y apoyo en los escenarios deportivos municipales. Lo anterior permite promover oportunidades de inclusión laboral juvenil, sin desconocer los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

2.4. Obligaciones del contratista

2.4.1. Obligaciones Generales

a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y en la oferta.

b. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios, y en caso de pérdida o daño atribuible por parte del contratista al deber objetivo de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, éste autoriza que se haga el descuento directo de sus honorarios para la reposición o reparación del bien. Una vez se termine el contrato, el contratista deberá realizar la entrega al supervisor del contrato de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales entregados por el municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** para la ejecución del objeto contractual.

c. Dar despacho de inmediato a todos los trámites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin diligencia alguna, ya sea en su escritorio o en otro lugar.

d. Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando éstas causen un perjuicio a la Entidad o a terceros.

e. Coadyuvar de forma armónica, respetuosa, cordial, veraz, oportuna y sin dilaciones, con la información requerida por las diferentes dependencias y secretarías del municipio.

f. Presentar los informes necesarios al Municipio.

g. Estar al día con el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones, ARL) con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.

h. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos.

i. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

j. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.

k. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.

l. Evitar que con su actuación se generen conflictos en el municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA** y en caso de presentare y pueda incidir en el resultado propuesto, ha de contribuir a la conciliación o la desaparición de los mismos, si ello fuere posible.

m. Informar oportunamente al Contratante cuando existan o sobrevengan alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley, con posterioridad a la celebración del contrato.

n. Abstenerse de prestar servicios a terceros, que sean materialmente incompatibles con los derechos e intereses del municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.**

o. Presentar informes mensuales de actividades, junto con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social para el pago correspondiente.

p. Practicarse los exámenes preocupacionales dé que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo al municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** el cual será requisito indispensable para ejecución del contrato.

q. Entregar los datos personales (Nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que el municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

r. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

s. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de la información para fines o propósitos diferentes a los requeridos por la Administración Municipal.

t. Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales y entregar las actas correspondientes de terminación y liquidación del mismo.

u. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, entregando los respectivos soportes.

v. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

w. Manejar de manera confidencial la información que le sea presentada y entregada, y en general toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato.

x. El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Entidad, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando la solicitud y consignando las modificaciones realizadas en Otrosí. 1

y. Adelantar los trámites precontractuales (planeación) y contractuales de conformidad con su manual de contratación, custodiar la documentación de todos los procesos contractuales, liquidar y en general, efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la contratación requerida, en debida forma.

z. Responder y reintegrar cuando sea el caso, los elementos y/o distintivos que para la ejecución del contrato y de las actividades contratadas sean entregados y que pertenezcan al Municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA**, así como velar por el buen uso de los mismos.

aa. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

Obligaciones Específicas

a) Realizar el aseo, limpieza y mantenimiento básico permanente de la pista del Patinódromo y de la cancha del Centro de Integración Ciudadana – CIC La Malena, incluyendo graderías, zonas de circulación, áreas comunes, baños, camerinos y demás espacios complementarios que hagan parte de dichos escenarios deportivos.

b) Mantener la pista de patinaje y la superficie de la cancha en condiciones adecuadas de limpieza y uso, mediante el retiro periódico de residuos sólidos, hojas, tierra, elementos cortopunzantes, piedras u otros materiales que puedan afectar la práctica deportiva, la integridad de los usuarios o el adecuado funcionamiento de los escenarios.

c) Apoyar el cuidado, organización y adecuada utilización de las instalaciones, bienes, enseres e implementos ubicados en el Patinódromo y en el CIC La Malena, informando oportunamente al supervisor del contrato sobre daños,

deterioros, fallas, riesgos, actos de vandalismo o cualquier situación que pueda afectar la infraestructura o la prestación del servicio deportivo.

d) Realizar la limpieza y conservación básica de canales, rejillas, sumideros, desagües y zonas perimetrales correspondientes al Patinódromo y al CIC La Malena, procurando mantenerlos libres de residuos y obstrucciones y reportando cualquier situación que requiera mantenimiento especializado o intervención por parte del Municipio.

e) Apoyar la preparación, limpieza, organización y recuperación de los escenarios antes, durante y después de entrenamientos, jornadas recreativas, competencias, eventos deportivos o actividades institucionales que se desarrollen en la pista del Patinódromo y en el CIC La Malena, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2.5. Obligaciones del Municipio

a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

b. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

d. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

e. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.

f. Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato.

g. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

h. Las demás contenidas en el ordenamiento jurídico en especial el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

i. Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

j. Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del Contratista de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.

k. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos.

l. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de **Contratación Directa** de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que consagra: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

En el mismo sentido, mediante Sentencia No 41719 de 2013 el Consejo de Estado, conceptuó la naturaleza asistencial del contrato que se pretende suscribir así: "Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el

soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos de prestación de servicios están destinados "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exime al municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** de la obligación de justificar mediante acto administrativo la presente modalidad de contratación al indicar en su inciso final del presente artículo "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contrato de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.2.1.4.3 del presente Decreto".

De acuerdo con lo ya expuesto el modo de selección del contratista se efectuará a través de contratación directa, mediante contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUIDADO Y LA LIMPIEZA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA".**

- **Certificado de Planta de Cargos**: De conformidad con los decretos 2400 de 1968 y 1950 de 1973, se debe certificar que en la planta de cargos no existe personal suficiente que puede proveer los servicios requeridos y que una vez provista la planta no hay las vacantes requeridas.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor del objeto a contratar es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($4.752.000),** incluido IVA, el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo a lo siguiente:

Nota: Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

4.1. Forma de pago

El municipio **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** cancelará al contratista el valor del contrato, mediante: DOS (2) actas por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($2.376.000)** realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

4.2. Disponibilidad Presupuestal

La erogación que ocasione el contrato que se suscriba se hará con cargo al presupuesto para la vigencia 2026, a través del certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00000734 del 18/08/2026, Rubro Presupuestal N° 2.3.2.02.02.008, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** y que hace parte integral de este proceso contractual.

5. Plazo

El plazo estimado para la ejecución del contrato se fija en **DOS (2) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. Lugar de ejecución del contrato

El contrato a celebrar deberá ejecutarse en la zona urbana del municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.**

7. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realizará en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; en razón de lo anterior se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo no es necesario la obtención previa de varias ofertas. 8

8. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver anexo 1 matriz de riesgos.

9. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", la Administración Municipal no considera necesaria la exigencia de garantías para el presente proceso contractual.

En el mismo sentido en casi de presentarse un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

10. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, por lo que no aplica para la presente modalidad de contratación.

11. Anexos

- Anexo 1 Matriz de Riesgos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

LUZ EMILIA ATEHORTÚA JARAMILLO
Secretaria de Educación para La Cultura, La Juventud y el Deporte.